

188

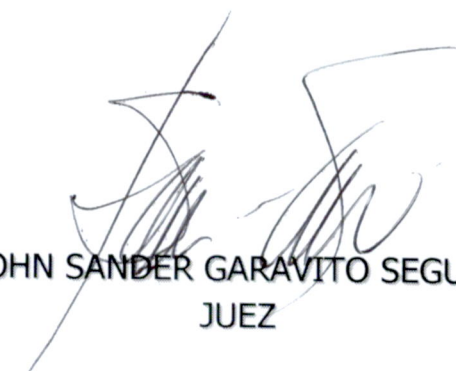
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00071

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurrieran las demandadas Nubia Esperanza Sánchez Forero y Elsa Consuelo Sánchez Forero, y acorde con las prescripciones de los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y 108 del C.G.P. se nombra como curador (a) *ad litem* para que las represente y se notifique del auto admisorio al (la) abogado(a) Francy Marcela López Díaz. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del (la) designado (a) con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-56 de 7 de abril de 2022.